



COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 787

(Acta No. 889)

23 de febrero de 2022

“Por la cual se actualiza la reglamentación de las condiciones específicas que deberán cumplir los aspirantes a asociados”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que en la XIV Asamblea General Extraordinaria de Delegados, celebrada el 8 de junio de 2019, aprobó el Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia;
2. Que en los artículos del 12 al 18 del citado estatuto se establecen las condiciones y requisitos generales de admisión a la Cooperativa, y sin perjuicio de los mismos se facultó al Consejo de Administración para que reglamente las condiciones específicas que deberán cumplir los aspirantes a asociados;
3. Que conforme el párrafo II del estatuto, el Consejo de Administración reglamentará las condiciones específicas que deberán cumplir los aspirantes a asociados, así como el proceso de admisión correspondiente a cada uno de ellos;
4. Que, así mismo, el Consejo de Administración elaborará el proceso de admisión correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar la reglamentación de las condiciones específicas que deberán cumplir los aspirantes a asociados.

La persona natural debe ser legalmente capaz, mayor de 18 años y cumplir con las siguientes condiciones específicas:

a) Ser miembro del personal académico o administrativo de la Universidad Nacional.

1. Acreditar vínculo laboral o contractual con la Universidad Nacional (orden de prestación de servicios - ODS)¹.
2. Si el asociado pierde el vínculo con la Universidad Nacional puede continuar como asociado a la Cooperativa, si así lo desea.

b) Ser egresado de la Universidad Nacional de pregrado o de posgrado.

1. Acreditar título expedido por la Universidad Nacional.

c) Ser miembro del personal académico o administrativo de la Universidad Nacional que se retiren del servicio por razones de jubilación.

1. Ser profesor o administrativo pensionado.
2. Haber estado vinculado laboral o contractualmente con la Universidad Nacional hasta el momento de la jubilación.

d) El cónyuge o compañero permanente y los familiares de los asociados hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil. (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, suegros).

1. Acreditar el parentesco o carta de presentación del asociado.
2. Los familiares de asociados fallecidos podrán vincularse siempre que cumplan con los grados de afinidad y/o consanguinidad previstos en el presente reglamento.

Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás del derecho privado sin ánimo de lucro deben cumplir con las siguientes condiciones específicas:

1. No encontrarse en proceso vigente de fusión, escisión, insolvencia y/o liquidación.
2. No encontrarse inmersa en causales administrativas, de responsabilidad fiscal y/o sancionatorias por parte del Estado.

¹ Denominación en la Universidad Nacional al vínculo contractual que se establece con una persona natural o jurídica.



3. No estar sancionado administrativa, penal o disciplinariamente para el caso del representante legal y/o persona jurídica.

ARTÍCULO 2. Proceso de Admisión. El aspirante a asociado de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia deberá presentar:

a. Aspirantes Profesores o Administrativos

1. Formato de solicitud de vinculación.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Documento que acredite el vínculo laboral o contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

b. Aspirante Egresado

1. Formato de solicitud de vinculación.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del acta de grado o diploma expedido por la Universidad Nacional.

c. Aspirante Pensionado

1. Formato de solicitud de vinculación.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Resolución que lo acredite como pensionado de la Universidad Nacional o desprendible de la mesada pensional de la entidad pagadora.

d. Aspirante Familiar (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, suegros)

1. Formato de solicitud de vinculación.
2. Documento de identidad.
3. Documento que acredite el parentesco o carta de presentación del asociado.

e. Aspirante Persona Jurídica (sin ánimo de lucro)

1. Formato de solicitud de vinculación persona jurídica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Fotocopia del RUT.



5. Balance y estado de resultados de los dos (2) últimos años.
6. Acta de reunión de Consejo o Junta Directiva donde se autorice solicitar el ingreso a la Cooperativa firmada por presidente y secretario.

ARTÍCULO 3. Cada solicitud deberá ser presentada al Comité de Afiliaciones y Retiros para su trámite de aprobación ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4. Se adquiere la calidad de asociado cuando una persona natural o jurídica recién vinculada haya pagado su aporte social, de acuerdo con las siguientes opciones:

- Pago de contado. Aporte social mínimo es de un SMLMV.
- Pago a plazos. El aspirante tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para completar el aporte social mínimo. Una vez completado el aporte, quedará habilitado para el uso de los servicios de créditos y ahorro ofrecidos por la Cooperativa.

ARTÍCULO 5. Cesión de aportes. Los asociados podrán hacer cesiones de aportes entre sí, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo irreductible y se encuentre dentro del vínculo reglamentado por la Cooperativa.

ARTÍCULO 6. Esta resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, deroga la Resolución No. 772 del 18 de diciembre del año 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 (veintitrés) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Original firmado)

GERMÁN GUERRERO CHAPARRO

Presidente

(Original firmado)

NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO

Secretario

| Proyectó | Revisó / Visto Bueno | Aprobó |
|--------------------------|---|---|
| Luz Adriana García López | Comité de Afiliaciones y Retiros | Consejo de Administración |
| Directora Comercial | Sesiones del 17 y 22 de febrero de 2022 | Sesión del 23 de febrero de 2022 – Acta 889 |